APROBACION DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Nº CBCO-PJ-R-2022-001

El Capitán -B- Carlos López M., en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Otavalo, según Resolución Administrativa Nº 003-2017-ALCALDÍA, sancionada por el Abogado Gustavo Pareja C. Alcalde de Otavalo a los ocho días del mes de febrero de dos mil diez y siete, de conformidad con lo prescrito en el Art. 60 del COOTAD. El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, será quien emita y suscriba actos y hechos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones previstas en el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, en concordancia con los Arts. 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País lo que le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Principios de la administración pública.- La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 280, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que el inciso primero del Art. 34, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reza que: "Plan Nacional de Desarrollo.- El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores";

Que, el Art. 274, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa que: "Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria

y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos";

Que, el Art. 13, del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplinaria de los Cuerpos de Bomberos del País, reza que: "El Jefe o Comandante designado. - El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas";

Que, el literal b) del Art. 87, del Reglamento Operativo y de Régimen Interno y de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, dispone que: "Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos. - Son obligaciones de los jefes de los cuerpos de bomberos: (…) u) Las demás que determinen la Ley de Defensa Contra Incendios, sus reglamentos y las autoridades correspondientes",

Que, el inciso cuarto de la norma Nro. 200-02, de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece que: "Administración estratégica.- La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente";

Que, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."

Que, el artículo 12, de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Otavalo expresa que: El Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo es una entidad eminentemente técnica adscrita GADMCO, la misma que funcionará con autonomía administrativa financiera, presupuestaria y operativa, observando la normativa legal vigente.

Que, el artículo 29, de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Otavalo expresa que "Deberes y atribuciones del Jefe/a.- Ejercerá los siguientes deberes y atribuciones: (…) n) Las demás que determinen las leyes, reglamentos y las presente Ordenanza.

Que, mediante Memorando Nº: CBCO-CP-2022-001-M del 12 de enero del 2022 el responsable de Compras Públicas Tglo. Marco López entrega el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC correspondiente al año 2022, mismo que fuera enviado con fecha 05 de enero para su correspondiente revisión y posterior aprobación, con la finalidad de que el mismo sea publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página Web del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, cabe indicar que el presente documento fue elaborado en base al presupuesto y Plan Operativo Anual POA aprobados por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del

Cantón Otavalo para el presente año documento digital entregado en el área de Compras Públicas mediante correo electrónico por parte del Responsable de Planificación Institucional de CBCO Encargado Sargento Segundo Yamberla C.

Con las consideraciones expuesta y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Capitán -B- Carlos López M., en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Otavalo:

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar, la Planificación Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo, a ejecutarse durante el año 2022.

Art. 2. Disponer, al Tgnlo. Marco López en su calidad de Responsable de Compras Públicas, la realización de las actividades pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

Art. 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspúblicas.gob.ec.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

Otavalo, 12 de enero del 2022

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ROBERTO
LOPEZ MORETA

Capitán Carlos López M.
INSPECTOR DE BRIGADA
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO

Firmado electrónicamente por:
MARIA ANGELICA
ESPINOSA
TRUJILLO

Elaborado por: Ab. María Angélica Espinosa T.
ASESORIA JURIDICA CBCO